TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 046
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO"

El presidente del Tribunal Administrativo del Cesar, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, el Acuerdo No. 209 del 10 de diciembre de 1997, y el artículo 102 del Decreto 1660 de 1978.

CONSIDERANDO

Que el doctor JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO, Juez Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, solicitó permiso ordinario laboral durante los días veintiocho (28), veintinueve (29) y treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026), con el fin de atender asuntos médicos en la ciudad de Bogotá D. C.

Que el artículo 144 de la Ley 270 consagra el derecho de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial a obtener permisos remunerados en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 144. PERMISOS. Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada.
Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado.
El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.
PARÁGRAFO. Los permisos no generan vacante transitoria ni definitiva del empleo del cual es titular el respectivo beneficiario y en consecuencia, no habrá lugar a encargo ni a nombramiento provisional por el lapso de su duración."

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER al doctor JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO, Juez Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, permiso laboral durante los días veintiocho (28), veintinueve (29) y treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026), conforme a su solicitud.

SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Valledupar, hoy nueve (09) de abril de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
PRESIDENTE